

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 7 de octubre de 2021

Radicado No. 2015-00772-00

Habida cuenta que, a través de correo electrónico del 28 de enero de 2021, se remitió poder debidamente conferido por las demandadas, al profesional Juan Carlos Villarraga Sarmiento (*fls. 124-127*) y comoquiera que según el canon 301 del Código General del Proceso «*[q]uien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo*», ello a partir del «*día en que se notifique el auto que le reconoce personería*», el despacho, Dispone:

Primero: Reconocer personería al letrado Juan Carlos Villarraga Sarmiento, como apoderado de las demandadas Ana Silvia Scarpeta Sánchez y Emilse Gómez Scarpeta.

Segundo: Tener por notificadas por conducta concluyente a las prenombradas demandadas.

Tercero: Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la pasiva, para contestar la demanda incoada en su contra.

Cuarto: Se recuerda a los togados que, en la actualidad, los días martes y miércoles de 9:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 4:00 pm se brinda atención presencial en las instalaciones del despacho sin cita previa.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

135